



# **CUENTAS ANUALES**

## **EJERCICIO 2016**

### **FONDO DE COMPENSACIÓN INTERPORTUARIO**

---

- **BALANCE**
- **CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL**
- **ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO**
- **ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**
- **MEMORIA**

# FONDO DE COMPENSACIÓN INTERPORTUARIO

## BALANCE EJERCICIO 2016

(en euros)

ACTIVO	NOTAS EN MEMORIA	31/12/2016	31/12/2015	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS EN MEMORIA	31/12/2016	31/12/2015
<b>A) Activo no corriente</b>		-	-	<b>A) Patrimonio neto</b>		<b>10.656.134,20</b>	<b>8.060.031,91</b>
<b>B) Activo corriente</b>		<b>10.656.134,20</b>	<b>8.060.031,91</b>	II. Patrimonio generado		10.656.134,20	8.060.031,91
I. Deudores y otras cuentas a cobrar	4	881.227,70	1.781.601,78	1. Resultados de ejercicios anteriores		8.060.031,91	7.545.999,98
1. Deudores por actividad principal		880.711,68	1.772.480,28	2. Resultados del ejercicio	8	2.596.102,29	514.031,93
3. Administraciones públicas		516,02	9.121,50	<b>B) Pasivo no corriente</b>		-	-
V. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	4	9.774.906,50	6.278.430,13	<b>C) Pasivo corriente</b>		-	-
1. Otros activos líquidos equivalentes		-	4.143,48	<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>		<b>10.656.134,20</b>	<b>8.060.031,91</b>
2. Tesorería		9.774.906,50	6.274.286,65				
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>		<b>10.656.134,20</b>	<b>8.060.031,91</b>				

# FONDO DE COMPENSACIÓN INTERPORTUARIO

## CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

EJERCICIO 2016

(en euros)

	NOTAS EN MEMORIA	2016	2015
1. Transferencias y subvenciones recibidas		32.767.000,00	32.134.000,00
c) Fondo de compensación interportuario recibido	8	32.767.000,00	32.134.000,00
<b>A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3)</b>		<b>32.767.000,00</b>	<b>32.134.000,00</b>
4. Transferencias y subvenciones concedidas		(30.174.288,32)	(31.667.519,72)
a) Fondo de compensación interportuario aportado	8	(30.174.288,32)	(31.667.519,72)
<b>B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (4+5)</b>		<b>(30.174.288,32)</b>	<b>(31.667.519,72)</b>
<b>I Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)</b>		<b>2.592.711,68</b>	<b>466.480,28</b>
<b>II Resultado de las operaciones no financieras (I+6)</b>		<b>2.592.711,68</b>	<b>466.480,28</b>
7. Ingresos financieros		4.520,81	63.402,20
c) Otros intereses e ingresos asimilados		4.520,81	63.402,20
c.1) Otros intereses	8	4.520,81	63.402,20
<b>III Resultado de las operaciones financieras (7+8+9+10+11)</b>		<b>4.520,81</b>	<b>63.402,20</b>
12. Impuesto sobre beneficios	8	(1.130,20)	(15.850,55)
<b>IV Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III+12)</b>		<b>2.596.102,29</b>	<b>514.031,93</b>

# FONDO DE COMPENSACIÓN INTERPORTUARIO

## ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

EJERCICIO 2016

### 1. ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

(en euros)	NOTAS EN MEMORIA	I. Patrimonio aportado	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Otros incrementos patrimoniales	TOTAL
<b>A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2015</b>		-	8.060.031,91	-	-	8.060.031,91
<b>B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>		-	-	-	-	-
<b>C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO 2016 (A+B)</b>		-	8.060.031,91	-	-	8.060.031,91
<b>D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2016</b>	8	-	2.596.102,29	-	-	2.596.102,29
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio		-	2.596.102,29	-	-	2.596.102,29
2. Operaciones con la entidad en la que se integra el fondo		-	-	-	-	-
3. Otras variaciones del patrimonio neto		-	-	-	-	-
<b>E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2016 (C+D)</b>		-	10.656.134,20	-	-	10.656.134,20

### 2. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

(en euros)	NOTAS EN MEMORIA	2016	2015
<b>I. Resultado económico patrimonial</b>	8	2.596.102,29	514.031,93
<b>II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto:</b>			
1. Activos y pasivos financieros		-	-
2. Coberturas contables		-	-
3. Otros incrementos patrimoniales		-	-
<b>Total (1+2+3)</b>		-	-
<b>III. Transferencias a la cuenta del resultado económico patrimonial:</b>			
1. Activos y pasivos financieros		-	-
2. Coberturas contables		-	-
3. Otros incrementos patrimoniales		-	-
<b>Total (1+2+3)</b>		-	-
<b>IV. TOTAL Ingresos y gastos reconocidos (I + II + III)</b>		2.596.102,29	514.031,93

# FONDO DE COMPENSACIÓN INTERPORTUARIO

## ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

EJERCICIO 2016

(en euros)

	NOTAS EN MEMORIA	2016	2015
<b>I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN</b>			
A) Cobros:	1, 8	27.555.481,06	22.994.360,62
1. Transferencias y subvenciones recibidas		27.541.838,75	22.930.958,42
2. Intereses y dividendos cobrados		4.520,81	63.402,20
3. Otros cobros		9.121,50	
B) Pagos:	1, 8	(24.059.004,69)	(24.467.492,26)
4. Transferencias y subvenciones concedidas		(24.057.358,47)	(24.425.665,40)
5. Otros gastos de gestión		(1.646,22)	(41.826,86)
7. Otros pagos			
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B)</b>		<b>3.496.476,37</b>	<b>(1.473.131,64)</b>
<b>II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>			
C) Cobros		-	-
D) Pagos		-	-
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)</b>		-	-
<b>III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>			
E) Aumentos en el patrimonio		-	-
F) Pagos a la entidad en la que se integra el fondo		-	-
G) Cobros por emisión de pasivos financieros		-	-
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros		-	-
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+E-F+G-H)</b>		-	-
<b>IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN</b>			
I) Cobros pendientes de aplicación		-	-
J) Pagos pendientes de aplicación		-	-
<b>Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+I-J)</b>		-	-
<b>V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO</b>			
<b>VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I + II + III + IV + V)</b>		<b>3.496.476,37</b>	<b>(1.473.131,64)</b>
<b>Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio</b>		<b>6.278.430,13</b>	<b>7.751.561,77</b>
<b>Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio</b>		<b>9.774.906,50</b>	<b>6.278.430,13</b>

Puertos del Estado



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE FOMENTO

MEMORIA  
EJERCICIO 2016

## 1. ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD

El artículo 159 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, define al Fondo de Compensación Interportuario como el instrumento de redistribución de recursos del sistema portuario estatal, que será administrado por Puertos del Estado de conformidad con los acuerdos adoptados por el Comité de Distribución del Fondo.

Puertos del Estado es un Organismo público, creado por la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, con personalidad jurídica y patrimonio propios independientes de los del Estado, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Tiene su sede en Avda. del Partenón, 10, Madrid, y NIF Q2867022B.

Las Autoridades Portuarias y Puertos del Estado realizarán aportaciones al Fondo de Compensación Interportuario conforme a los criterios y límites establecidos en el citado artículo, teniendo éstas la consideración de gasto no reintegrable.

Según redacción dada por la Disposición Final Vigésima tercera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, modificada por el R.D. Ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, la cuantía anual de la aportación de cada Autoridad Portuaria al Fondo de Compensación Interportuario se determinará por agregación de los siguientes importes correspondientes al ejercicio anterior:

- a) El 80% de los ingresos devengados por la tasa de ayudas a la navegación asociados a la cuantía básica (A) correspondiente a las embarcaciones a las que por sus características les sea de aplicación la tasa al buque.
- b) Hasta el 12% y no menos del 4% del resultado del ejercicio, excluyendo las amortizaciones del inmovilizado, el resultado por enajenaciones y bajas del activo no corriente, los ingresos por incorporación al activo de gastos financieros, el traspaso a resultado de subvenciones de capital y otros resultados que tengan el carácter de extraordinarios, la cantidad correspondiente al Fondo de Compensación aportada y recibida y los ingresos por la tasa de ayudas a la navegación, siempre que el valor resultante sea positivo.

El porcentaje a aplicar correspondiente al párrafo b) será fijado anualmente por el Comité de Distribución del Fondo, a propuesta de Puertos del Estado, en función, entre otras, de las necesidades financieras globales de las Autoridades Portuarias y de Puertos del Estado motivadas por la diferente situación competitiva en que se encuentran las Autoridades Portuarias, sobre la base de no discriminación de tratamiento entre las mismas. Dicho porcentaje se reducirá un 50% para las Autoridades Portuarias del Archipiélago Canario, Balear, y de Ceuta y Melilla.

La cuantía de la aportación anual de Puertos del Estado se determinará por su Consejo Rector en función de sus disponibilidades y previsiones presupuestarias y de las necesidades del Fondo de Compensación Interportuario.

La distribución del Fondo de Compensación Interportuario entre Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias se aprobará por el Comité de Distribución del Fondo atendiendo a los criterios siguientes:

- a) Las aportaciones establecidas en el apartado a) antes citado, se distribuirán entre todas las Autoridades Portuarias en función del número de faros y otras ayudas a la navegación marítima operativas que cada una de ellas tenga asignada.
- b) Las aportaciones previstas en el apartado b) anterior y la aportación de Puertos del Estado tendrán carácter finalista y su aplicación estará condicionada a su ejecución efectiva o, en su caso, al cumplimiento del correspondiente plan de saneamiento, destinándose, entre otras, a financiar:



- Inversiones en infraestructuras portuarias y en señalización marítima, así como sus gastos de reparación y mantenimiento.
- Los gastos asociados a la implantación de planes de saneamiento.
- Actuaciones medioambientales y de seguridad que favorezcan un marco de desarrollo sostenible y seguro de la actividad portuaria.
- Actuaciones o programas de investigación, desarrollo e innovación de interés portuario.
- Daños físicos o situaciones económicas excepcionales o no previstos.

Así mismo, dichas aportaciones se destinarán a compensar los menores ingresos estructurales de las Autoridades Portuarias de Ceuta, Melilla, Baleares y de las Islas Canarias, las cuales soportan reducciones y bonificaciones de las tasas derivadas de sus condiciones de insularidad, especial aislamiento y ultraperifericidad.

Las cantidades a recibir por estas compensaciones se sujetarán a los dos siguientes criterios:

1º. El volumen total de estas compensaciones será la aportación mínima al Fondo de Compensación Interportuario establecida en el apartado b) citado al inicio.

2º. Se distribuirán de forma proporcional a las cantidades que se han dejado de percibir como consecuencia de la aplicación a las tasas del buque, pasaje y mercancía de los coeficientes reductores por concepto de interinsularidad y de las bonificaciones por insularidad, especial aislamiento y ultraperifericidad, correspondientes al año inmediatamente anterior a la fecha de celebración del Plan de Empresa.

El importe a recibir por cada Autoridad Portuaria no podrá ser superior al importe de las reducciones y bonificaciones efectivamente practicadas en dicho año correspondientes a las tasas señaladas en el párrafo anterior por los conceptos citados en el mismo y nunca superior al importe que le permitiera alcanzar la rentabilidad anual objetivo del sistema portuario correspondiente a ese año, calculados los ingresos por tasas de utilización con coeficientes correctores de valor uno. Las cantidades que no pudieran ser distribuidas por este concepto podrán ser distribuidas de acuerdo con el resto de criterios del Fondo de Compensación Interportuario.

A efectos contables para las Autoridades Portuarias y Puertos del Estado, las aportaciones al Fondo de Compensación Interportuario tendrán la consideración de gasto de explotación en el ejercicio y las percepciones de dicho fondo la de ingreso en ese mismo ejercicio.

El Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario decidirá el destino de las cantidades asignadas anualmente que no fueran consumidas, pudiendo acordar el mantenimiento en el Fondo para su asignación en el siguiente ejercicio.

El Comité de Distribución del Fondo tendrá la siguiente composición:

- a) El Presidente, que será el Presidente de Puertos del Estado.
- b) Los vocales, que serán los Presidentes de cada una de las Autoridades Portuarias.
- c) Un secretario, que será el del Consejo Rector de Puertos del Estado.

Los acuerdos del Comité, sobre la base de las propuestas presentadas por Puertos del Estado, serán adoptados por mayoría simple de los asistentes, correspondiendo al Presidente el voto de calidad en caso de empate.





El balance entre aportaciones y percepciones del Fondo de Compensación Interportuario se harán efectivas proporcionalmente a cuenta con carácter trimestral, sin perjuicio de la correspondiente liquidación a la finalización del ejercicio en función de la justificación o no del cumplimiento de las actuaciones asociadas al mismo.

Conforme al criterio manifestado por la Subdirección General de Planificación y Dirección de la Contabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado en el ejercicio 2010, al Fondo de Compensación Interportuario le es de aplicación la normativa contable de los fondos carentes de personalidad jurídica regulados en el artículo 2.2 de la Ley General Presupuestaria y por tanto, debieran formularse unas cuentas anuales independientes de las del Organismo que lo administra, siendo por tanto de aplicación a partir del ejercicio 2011 la Resolución de 1 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria.

## 2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

### a) Imagen fiel

Las cuentas anuales del Fondo de Compensación Interportuario se presentan de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 1 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial así como la veracidad de los flujos incorporados en el estado de flujos de efectivo.

### b) Principios contables

Para la elaboración de las cuentas anuales se han seguido los principios y normas de reconocimiento y valoración recogidos en la Primera y Segunda Parte del Anexo I de la citada Resolución. De forma supletoria será de aplicación lo indicado por los principios contables generalmente admitidos para operaciones de similar naturaleza. No existe ningún principio contable de aplicación obligatoria que, teniendo un efecto significativo en la elaboración de las cuentas anuales, se haya dejado de aplicar.

### c) Comparación de la información

La información se presenta de acuerdo con la citada Resolución. Los modelos de Balance, Cuenta del resultado económico patrimonial, Estado de cambios en el Patrimonio neto y Estado de flujos de efectivo son los contenidos en su Plan General de Contabilidad, sobre los que, en su caso, se han incorporado nuevas partidas por la propia especificidad del Fondo y para una mejor comprensión de la información.

### d) Cambios en criterios contables

No se han producido ajustes por cambios en los criterios contables ni corrección de errores durante el ejercicio.

### e) Notas sin contenido

No procede la inclusión de información en esta Memoria relativa a las Notas "6. Coberturas Contables", "7. Moneda extranjera" y "9. Provisiones y contingencias" de acuerdo con el modelo de memoria previsto en el citado Plan.



### 3. NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

Las normas de valoración aplicadas en la elaboración de las cuentas anuales han sido las siguientes:

#### a) Activos y pasivos financieros

De acuerdo con lo establecido en la norma 2ª de las Normas de reconocimiento y valoración de su Plan General de Contabilidad, los activos financieros reconocidos durante 2016, a efectos de su valoración, se encuentran clasificados en las categorías Efectivo y Créditos y partidas a cobrar.

No existen activos financieros en las cuentas del Fondo a 31 de diciembre clasificados dentro de las categorías Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, Inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas ni en Activos financieros disponibles para la venta.

Los activos incluidos en la categoría Créditos y partidas a cobrar se valoran inicialmente por su valor razonable, que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción. Los créditos y partidas a cobrar con vencimiento a corto plazo que no tengan un tipo de interés contractual se valorarán por su valor nominal.

Aquellos activos financieros incluidos en esta categoría se valoran posteriormente por su coste amortizado, contabilizándose los intereses devengados como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, las partidas a cobrar que, sin tipo de interés contractual, se hayan valorado inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.

Los intereses de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocerán como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo, pudiéndose calcular por capitalización simple cuando el activo financiero se adquiera con vencimiento a corto plazo.

Se efectúan correcciones valorativas siempre que existan evidencias objetivas de que el valor de un crédito se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, como puede ser la insolvencia del deudor. Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en el resultado del ejercicio. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable que tendría el crédito en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor.

El Fondo dará de baja en cuentas un activo financiero cuando hayan expirado o se hayan transmitido los derechos sobre los flujos de efectivo que el activo genera, siempre que, en este último caso, se hayan transferido de forma sustancial los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

De acuerdo con lo establecido en la norma 3ª de las Normas de reconocimiento y valoración de su Plan General de Contabilidad, los pasivos financieros reconocidos durante 2016, a efectos de su valoración, se encuentran clasificados en la categoría Pasivos financieros al coste amortizado (Débitos y partidas a pagar por operaciones derivadas de la actividad habitual).

Los pasivos financieros al coste amortizado se valoran inicialmente por su valor razonable, que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción. Las partidas a pagar con vencimiento a corto plazo que no tengan un tipo de interés contractual se valorarán por su valor nominal.



Aquellos pasivos financieros incluidos en esta categoría se valoran posteriormente por su coste amortizado, contabilizándose los intereses devengados como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, las partidas a pagar sin tipo de interés contractual que se hayan valorado inicialmente por su valor nominal continuarán valorándose por dicho importe.

El Fondo dará de baja un pasivo financiero cuando se haya extinguido, esto es, cuando la obligación que dio origen a dicho pasivo se haya cumplido.

Los activos y pasivos financieros se clasifican en función de los vencimientos al cierre del ejercicio, considerándose a corto plazo aquéllos con vencimiento inferior a un año y a largo plazo los de vencimiento superior a dicho período.

b) Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos

Las aportaciones al Fondo se reconocerán como ingresos de conformidad con los acuerdos del Comité de Distribución del Fondo y siempre que no existan dudas razonables sobre su percepción.

Las cuantías a distribuir por el Fondo se contabilizarán como gasto en el momento en que se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas para su percepción de conformidad con los acuerdos de dicho comité.

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

c) Impuesto sobre Sociedades

Para la contabilización del Impuesto sobre Sociedades, dado que la citada Resolución no incluye una norma específica para el registro del impuesto sobre beneficios, se aplicará la Norma de reconocimiento y valoración 13ª "Impuesto sobre beneficios" del Plan General de Contabilidad aprobado por el R.D. 1514/07, de 16 de noviembre, y su normativa de desarrollo.

#### 4. ACTIVOS FINANCIEROS

No se han reconocido activos financieros durante el ejercicio, al margen del Efectivo y otros activos líquidos equivalentes y los créditos por operaciones derivadas de la actividad del Fondo.

No se han efectuado inversiones financieras a lo largo del ejercicio, habiéndose mantenido la tesorería disponible del Fondo en cuenta corriente, de acuerdo con el concurso tramitado al efecto en 2015.

Al cierre del ejercicio el saldo del epígrafe "Deudores por actividad principal", que asciende a 880,7 miles de euros, recoge los importes a reintegrar por las Autoridades Portuarias con el detalle indicado en la Nota 8.

El saldo deudor con las Administraciones Públicas a 31 de diciembre de 2016, 0,5 miles de euros, recoge el resultado de la liquidación del Impuesto sobre Sociedades de 2016.

El saldo del epígrafe "Efectivo y otros activos líquidos equivalentes" a 31 de diciembre corresponde al saldo de la cuenta bancaria a través de la que se gestionan los movimientos del Fondo, que asciende a 9.774,9 miles de euros. No existen intereses devengados pendientes de cobro al cierre del ejercicio.



## 5. PASIVOS FINANCIEROS

No se han reconocido pasivos financieros durante el ejercicio, al margen de las cuentas a pagar por operaciones derivadas de la actividad del Fondo.

No existen cantidades pendientes de pago al cierre del ejercicio por dichas operaciones.

## 8. TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y OTROS INGRESOS Y GASTOS

### Fondo de Compensación Interportuario

El Comité de Distribución del Fondo en su reunión de 21 de diciembre de 2016 adoptó los siguientes acuerdos con respecto a las aportaciones a realizar al mismo y a su distribución para el ejercicio 2016:

#### Fondo de Compensación Interportuario recibido

- La ratificación del porcentaje de aportación de las Autoridades Portuarias al Fondo acordado en su reunión de 10 de diciembre de 2015, fijándolo en el 4%, el cual se reduce en un 50% (2%) para las Autoridades Portuarias de Ceuta, Melilla, Baleares, Las Palmas y Sta. Cruz de Tenerife. El importe total a aportar por este concepto asciende en 2016 a 17.962 miles de euros (art. 159.3.b). A esta cantidad hay que añadir el 80% de los ingresos devengados por la tasa de ayudas a la navegación que integran la base de aportación (art. 159.3.a) que asciende a 7.305 miles de euros, con lo que la suma de ambas cantidades supone un total de 25.267 miles de euros a aportar por las Autoridades Portuarias.
- Por otro lado, el Consejo Rector de Puertos del Estado en su sesión de 13 de octubre de 2015 acordó una aportación de Puertos del Estado al Fondo de Compensación Interportuario en 2016 de 7.500 miles de euros.

Así mismo, a estos recursos se incorpora el remanente a 31 de diciembre de 2015 que asciende 8.060,0 miles de euros.

#### Fondo de Compensación Interportuario aportado

- Las asignaciones en concepto de mantenimiento de la red litoral de forma proporcional al inventario a 31 de diciembre de 2015 de la Red litoral de ayudas a la navegación marítima (7.305 miles de euros).
- La asignación en concepto de insularidad, especial aislamiento y ultraperifericidad a las Autoridades Portuarias de Ceuta (1.301 miles de euros), Melilla (735 miles de euros), Las Palmas (4.611 miles de euros) y S/C de Tenerife (6.912 miles de euros). El resto, hasta el volumen total de estas compensaciones establecido en el apartado 3.b) del art. 159 que para 2016 asciende a 17.962 miles de euros, y que se corresponde con lo que la Autoridad Portuaria de Baleares percibiría pero que no se asigna por sobrepasar el límite de rentabilidad objetivo del sistema portuario (2,5%), esto es, 4.403 miles de euros, se reasigna bajo el concepto de resto de criterios (159.5.b).
- La asignación en concepto de resto de criterios por un importe total de 10.191 miles de euros, con la siguiente distribución:



En materia de seguridad (art.159.5.b) 3º)

- La asignación de un total de 1.459 miles de euros para la financiación del 55% del coste que suponga a cada Autoridad Portuaria la prestación del servicio general de ordenación, coordinación y control del tráfico portuario marítimo en el marco del Convenio general suscrito entre Puertos del Estado y SASEMAR de 19 de marzo de 2014, de acuerdo con la previsión actualizada de convenios específicos ya suscritos en 2016 con la siguiente distribución por Autoridad Portuaria: A Coruña (193 miles de euros), Bahía de Cádiz (138 miles de euros), Cartagena (165 miles de euros), Castellón (138 miles de euros), Ferrol-San Cibrao (82 miles de euros), Huelva (165 miles de euros), Marín y Ría de Pontevedra (55 miles de euros), Santander (138 miles de euros), Tarragona (165 miles de euros), Vigo (165 miles de euros) y Vilagarcía (55 miles de euros).

Resto de criterios (art.159.5.B)

- Autoridad Portuaria de Alicante, 560 miles de euros, para la inversión "Equipamiento de estación remota para servicios a buques VTS" para la prestación del servicio de control de tráfico a realizar por SASEMAR.
- Autoridad Portuaria de Avilés, 216 miles de euros, para financiar la inversión para la prestación del servicio de control de tráfico a realizar por SASEMAR (110 miles de euros) y la liquidación de la "Mejora en las infraestructuras de abrigo del puerto" (106 miles de euros).
- Autoridad Portuaria de Bahía de Cádiz, 350 miles de euros, para financiar el "Dragado del río Guadalete" (300 miles de euros) y la mejora de iluminación de los muelles basada en el sistema LED (50 miles de euros).
- Autoridad Portuaria de Castellón, 50 miles de euros, para financiar la implantación de una línea eléctrica y el traslado de los actuales equipos de navegación que sirven de soporte para el control de tráfico marítimo desde su actual ubicación por razones de falta de precisión y cobertura en su actual emplazamiento.
- Autoridad Portuaria de Ceuta, en atención a su escasa capacidad de generación de recursos, 900 miles de euros, para la financiación de la anualidad 2016 del proyecto de inversión correspondiente a la "Mejora del atraque adosado a la 3ª alineación del Dique de Poniente".
- Autoridad Portuaria de Las Palmas, 2.300 miles de euros, para financiar el 20% de la anualidad prevista en el plan de inversiones acordado del proyecto de inversión de "Prolongación Dique de los Mármoles" (2.200 miles de euros), que se corresponde con la cantidad que no se encuentra financiada por la reasignación de fondos RUP (80% de cofinanciación), y para el acondicionamiento de la nave asociada al Programa Mundial de Alimentos (100 miles de euros).
- Autoridad Portuaria de Melilla, 2.073 miles de euros, en atención a su escasa capacidad de generación de recursos; para financiar la ampliación del "Tacón Muelle Espigón" (750 miles de euros), la "Habilitación de las instalaciones portuarias para la grúa portacontenedores" (310 miles de euros), la "Implantación de instalaciones de protección" (260 miles de euros), los gastos producidos por el seísmo (150 miles de euros) y las certificaciones que quedaron pendiente de justificar en el ejercicio 2015 de las actuaciones aprobadas para dicho ejercicio según el acuerdo de financiación del Fondo, y que se han devengado en 2016 (603 miles de euros).



- Autoridad Portuaria de Pasaia, 500 miles de euros, para financiar actuaciones medioambientales destinadas a las redes de saneamiento de vertidos (400 miles de euros) y el dragado extraordinario resultado de las campañas batimétricas de 2015 y las observaciones de los prácticos (100 miles de euros).
- Autoridad Portuaria de Sevilla, 645 miles de euros, para la financiación de la inversión "Cerramiento de la zona de servicio y controles de acceso" (195 miles de euros) y para estudios científicos del Guadalquivir (450 miles de euros).
- Autoridad Portuaria de Vigo, 250 miles de euros, para financiar la obra civil consecuencia de los daños producidos por los temporales en la baliza de Serralleiras (50 miles de euros), para la reparación del edificio de la Estación Marítima debido a su estado de conservación y seguridad al haber sido incluido el Puerto de Vigo como uno de los puertos designados como "Puntos de entrada con capacidad de atención de Emergencias de Salud Pública de importancia internacional" (150 miles de euros) y para, una vez aprobada la Delimitación de Espacios y Usos del Puerto de Vigo, las actuaciones que permitan que se puedan transferir terrenos de dominio público portuario a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar (50 miles de euros).
- Autoridad Portuaria de Vilagarcía, 888 miles de euros, para financiar la "Fase 2 del Ferrocarril a Ferrazo" (509 miles de euros), la reparación del Faro de Sálvora y otras actuaciones en las señales marítimas (automatización del Faro de Sálvora, lámpara de repuesto del Faro de Sálvora, baliza de Centoleiras y monitorización de ayudas a la navegación) (172 miles de euros), la reparación y pavimentación entre vías del Muelle Comercial (107 miles de euros) y para obras e inversiones asociadas a la reforma del edificio sede de la Autoridad Portuaria (100 miles de euros).

En consecuencia, resulta un remanente pendiente de asignar de 9.772 miles de euros que se incorpora a la propuesta de distribución de 2017.

La cuantías a aportar y las asignaciones del Fondo a recibir entre las Autoridades Portuarias y Puertos del Estado en 2016, con base en dicho acuerdo, presentan el siguiente detalle:



Miles de euros

ORGANISMO	APORTACIÓN AL F.C.I.	ASIGNACIÓN DEL F.C.I.
A CORUÑA	620	595
ALICANTE	171	731
ALMERÍA	236	236
AVILÉS	386	436
BAHÍA DE ALGECIRAS	3.005	124
BAHÍA DE CÁDIZ	391	749
BALEARES	953	1.072
BARCELONA	4.353	318
BILBAO	1.458	114
CARTAGENA	1.440	369
CASTELLÓN	617	361
CEUTA	135	2.226
FERROL-SAN CIBRAO	495	571
GIJÓN	911	204
HUELVA	1.185	265
LAS PALMAS	1.798	7.278
MÁLAGA	262	155
MARÍN Y RÍA DE PONTEVEDRA	182	169
MELILLA	45	2.898
MOTRIL	111	82
PASAJES	200	667
SANTA CRUZ DE TENERIFE	714	7.230
SANTANDER	391	605
SEVILLA	280	1.108
TARRAGONA	1.333	346
VALENCIA	3.137	75
VIGO	440	733
VILAGARCÍA	18	1.338
PUERTOS DEL ESTADO	7.500	0
<b>TOTAL</b>	<b>32.767</b>	<b>31.055</b>

Al cierre del ejercicio, **no han sido justificadas** las cantidades asignadas en 2016 que se indican en la siguiente tabla:



Miles de euros

ORGANISMO	Actuaciones en materia de seguridad	Resto de criterios	Total no justificado
A CORUÑA	0,5	0,0	0,5
ALICANTE	0,0	3,6	3,6
AVILÉS	0,0	0,0	0,0
BAHÍA DE CÁDIZ	0,5	38,2	38,7
CARTAGENA	0,0	0,0	0,0
CASTELLÓN	0,5	0,0	0,5
CEUTA	0,0	112,2	112,2
FERROL-SAN CIBRAO	0,0	0,0	0,0
HUELVA	0,0	0,0	0,0
LAS PALMAS	0,0	0,0	0,0
MARÍN Y RÍA DE PONTEVEDRA	0,0	0,0	0,0
MELILLA	0,0	0,0	0,0
PASAJES	0,0	421,7	421,7
SANTANDER	0,5	0,0	0,5
SEVILLA	0,0	0,0	0,0
TARRAGONA	165,0	0,0	165,0
VIGO	0,0	96,8	96,8
VILAGARCÍA	0,0	0,0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>167,0</b>	<b>672,5</b>	<b>839,5</b>

Adicionalmente, se ha registrado un menor gasto en 2016 por importe de 41,3 miles de euros correspondiente a la asignación efectuada a la Autoridad Portuaria de Tarragona en 2015 para actuaciones en materia de seguridad, al haberse constatado que el procedimiento relativo al control de tráfico marítimo portuario aprobado por la Autoridad Portuaria no se ajusta a lo establecido en el Acuerdo marco de colaboración entre la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima y Puertos del Estado.

En consecuencia, **el Resultado de la gestión ordinaria ha ascendido a 2.592,7 miles de euros.**

#### Ingresos financieros

El epígrafe "Otros intereses e ingresos asimilados" ha ascendido a 4,5 miles de euros, provenientes en su totalidad de saldos en cuenta corriente, con una rentabilidad media en 2016 del 0,07%, siendo el saldo medio de la tesorería disponible en el ejercicio de 6.871,9 miles de euros frente a una rentabilidad del 0,81% y un saldo medio de tesorería de 7.860,2 miles de euros en 2015.

Se informa así mismo que la cuenta corriente a través de la que se gestiona la tesorería del Fondo se encuentra abierta bajo el NIF de Puertos del Estado, como administrador del mismo.





### Impuesto sobre beneficios

El gasto por impuesto sobre beneficios, calculado al tipo del 25% sobre los ingresos sujetos (ingresos financieros), ha ascendido a 1,1 miles de euros.

Con todo lo anterior, **el Resultado positivo neto del ejercicio ha ascendido a 2.596,1 miles de euros.**

## 10. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aportaciones y distribuciones del Fondo de Compensación Interportuario se integran junto con los presupuestos de las Autoridades Portuarias y Puertos del Estado en el Presupuesto Consolidado del sistema portuario de titularidad estatal. Por tanto, el presupuesto del Fondo no consta como tal de forma individualizada en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Las cuantías presupuestadas por ambos conceptos en el Presupuesto del ejercicio 2016 ascendieron a 31.504 y 36.288 miles de euros, respectivamente, lo que representa un resultado previsto de -4.784 miles de euros, frente al resultado de la gestión ordinaria realizado que asciende a 2.592,7 miles de euros, y al resultado neto del ejercicio por 2.596,1 miles de euros.

No consta dotación presupuestaria para ninguna otra partida en el Presupuesto 2016.

Las desviaciones con respecto a los importes realizados se deben a:

- Al cálculo de las cifras definitivas a aportar y recibir por las Autoridades Portuarias a partir de los cierres contables definitivos de 2015 (Aportación total prevista de las Autoridades Portuarias 4%/2% por 16.446 miles de euros frente a una aportación final de 17.962 miles de euros) y demás información económica actualizada (Compensación total prevista por insularidad, especial aislamiento y ultraperifericidad por 12.852 miles de euros frente a una compensación final de 13.559 miles de euros).
- La actualización de las asignaciones en materia de seguridad, de acuerdo con los convenios específicos ya suscritos, que ha supuesto una menor asignación en 2.311 miles de euros.
- Las modificaciones sobre las asignaciones acordadas en la reunión de 10 de diciembre de 2015 en el apartado Resto de criterios art. 159.5.b) que han supuesto una reducción neta total de 3.376 miles de euros.
- Las cantidades asignadas en el ejercicio y no justificadas por las distintas Autoridades Portuarias.
- El menor gasto en 2016 por importe de 41,3 miles de euros correspondiente a la asignación efectuada a la Autoridad Portuaria de Tarragona en 2015 para actuaciones en materia de seguridad.

## 11. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

No se han producido acontecimientos de relevancia significativa desde el 31 de diciembre de 2016 hasta la fecha de formulación de las cuentas anuales de este ejercicio.





**FONDO DE COMPENSACIÓN INTERPORTUARIO**

**Informe de auditoría de las cuentas anuales  
Ejercicio 2016**

**Oficina Nacional de Auditoría**



## Índice

I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES .....	2
III. RESULTADOS DEL TRABAJO. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADEES. ....	3
IV. OPINIÓN.....	4
V. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN.....	5



## I. Introducción

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Oficina Nacional de Auditoría, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales del Fondo de Compensación Interportuario que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 2016, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Presidente del Organismo Público Puertos del Estado es responsable de la formulación de las cuentas anuales del Fondo de Compensación Interportuario de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la memoria adjunta y, en particular, de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales esté libre de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Organismo Público Puertos del Estado el 31 de marzo de 2017 y fueron puestas a disposición de la Oficina Nacional de Auditoría en dicha fecha.



## II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.



### III. Resultados del trabajo. Fundamento de la opinión favorable con salvedades.

Según se indica en la nota 1 de la memoria adjunta, el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece que la distribución del Fondo de Compensación Interportuario se aprobará por su Comité de Distribución en base a una serie de criterios detallados en el apartado 5 de dicho artículo. En concreto, la letra b) de dicho apartado establece que se compensen los *menores ingresos estructurales de las Autoridades Portuarias de Ceuta, Melilla, Baleares y de las Islas Canarias, las cuales soportan reducciones y bonificaciones de las tasas derivadas de sus condiciones de insularidad, especial aislamiento y ultraperifericidad.*

*Las cantidades a recibir por estas compensaciones se sujetarán a los dos siguientes criterios: En primer lugar, el volumen total de estas compensaciones será la aportación mínima al Fondo de Compensación Interportuario establecida en el apartado 3.b) de este artículo.*

*Y, en segundo lugar, se distribuirán de forma proporcional a las cantidades que se han dejado de percibir como consecuencia de la aplicación a las tasas del buque, pasaje y mercancía de los coeficientes reductores por concepto de interinsularidad y de las bonificaciones por insularidad, especial aislamiento y ultraperifericidad, correspondientes al año inmediatamente anterior a la fecha de celebración del Plan de Empresa.*

Se ha constatado la existencia de un error en los datos utilizados para el cálculo de las compensaciones en una Autoridad Portuaria, que resulta en una menor compensación a la misma por importe de 1.104 miles de euros, respecto a la que le hubiese correspondido de haber certificado correctamente los datos antes de la reunión del Comité de Distribución de diciembre de 2016. Este diferencia ha llevado a errores de signo contrario en otras tres Autoridades Portuarias y en el propio Fondo de Compensación, que ha registrado un mayor resultado (ahorro) del ejercicio por importe de 440 miles de euros. Por tanto, el Comité de Distribución basó su decisión de asignación de fondos en datos incorrectos, lo que impidió que se cumpliese el principio de proporcionalidad en las compensaciones legalmente establecido.

La Autoridad Portuaria certificó los importes correctos el 3 de febrero de 2017, sin que se adoptasen medidas correctoras ni se mencione en la Memoria. El administrador del fondo ha comunicado que propondrá la regularización de las incorrecciones detectadas en la próxima reunión del Comité de Distribución.

No, obstante, dichos errores superan el umbral de materialidad o importancia relativa fijado en la auditoría, por lo que supone una salvedad por incumplimiento de principios contables, como consecuencia de diferencias significativas en la cuenta de resultado económico patrimonial, que asimismo afectan al Balance a 31 de diciembre de 2016 y al Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.



## IV. Opinión

En nuestra opinión, excepto por el efecto de las salvedad descrita en el apartado *Resultados del trabajo: Fundamento de la opinión favorable con salvedades*, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Fondo de Compensación Interportuario a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado a dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.



## V. Asuntos que no afectan a la opinión

### ***Párrafo de otras cuestiones***

Aunque no se trata de asuntos que deban ser reflejados en las cuentas anuales, a efectos de un mejor entendimiento de nuestro trabajo de auditoría y de nuestras responsabilidades como auditores, ponemos de manifiesto lo siguiente:

1. Se han detectado errores en algunos de los certificados emitidos por las Autoridades Portuarias que sirven de base para el cálculo de los ingresos devengados en el ejercicio en virtud del artículo 159.3 a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Estos errores se refieren al cálculo de ingresos de ingresos devengados por la tasa de ayudas a la navegación asociados a la cuantía básica (A) correspondiente a las embarcaciones a las que por sus características no les sea de aplicación la tasa del buque. De los diecinueve casos analizados (sobre una población de veintiocho certificados) se han detectado errores de distinto signo en siete casos, por errores como, por ejemplo, inclusión de la tasa devengada por las embarcaciones deportivas o de recreo. No obstante, la contabilidad refleja las cuantías efectivamente aprobadas por el Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario. El administrador del fondo ha comunicado que propondrá la regularización de las incorrecciones detectadas en la próxima reunión del Comité de Distribución.
2. Puertos del Estado, como administrador del Fondo, presenta conjuntamente la liquidación por Impuesto de Sociedades, al no tener el Fondo de NIF ni CIF.

Madrid, 5 de julio de 2017



